



Rad. 170014003009-2021-00553

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al presente proceso Ejecutivo, promovida por la señora **Yenny Tatiana Torres Castro**, la solicitud que hace la procuradora judicial de la misma, en el sentido de oficiar a la EPS Sura, como entidad promotora de salud del codemandado, señor Jhon Jairo Cardona para que informe al Despacho el pagador, la dirección física y la electrónica donde el citado coejecutado pueda ser notificado y así continuar con el trámite natural del proceso, esto, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), además de ser procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º ibídem, el cual consagra que el *“interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”* Por secretaría líbrese el oficio respectivo y comuníquese conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso, estar atenta en la materialización efectiva de la notificación de la parte pasiva, tal y como se le ha indicado en proveídos anteriores, haciéndose seguimiento también de la notificación de la señora Luz Adriana Cardona, conforme a la devolución que hace el CSJJCF(anexos 7, 8, y 10 cuaderno ppal y anexo 11 cuaderno de medidas)

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado, dará lugar a que se tenga por desistida la actuación que legalmente corresponda y como consecuencia se aplicarán los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso, en lo pertinente

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz, estar atenta y materializar la notificación de la parte ejecutada a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a10b847db74c6a06403f2b42aab09929de5ea5b55e84c30a23b4387dcf54866**

Documento generado en 03/11/2021 12:00:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>